

Segunda edición: DOCUMENTO DE ENLACE 1 - Enero de 2017

Documento de enlace sobre los derechos del niño –
El Plan de Acción para la Colaboración de 5 años desde
la perspectiva de los derechos del niño

Que nadie se quede atrás:

el primer año de los ODS para los niños en tránsito
y otros niños afectados por la migración

Este documento forma parte de la segunda edición de los documentos de enlace comentados durante las Jornadas de la Sociedad Civil del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (Dhaka, Bangladesh, del 8 al 10 de diciembre de 2016). Examina las especificidades que afectan a los niños en tránsito y a otros niños afectados por la migración en relación con los derechos laborales de los trabajadores migrantes. Examina las especificidades que afectan a los niños en tránsito y a otros niños afectados por la migración en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.



CREDITS: © tdh / François Struzik

Los documentos de enlace pueden descargarse en www.terredeshommes.org,
www.destination-unknown.org y www.madenetworks.org/documents
Correspondencia : info@terredeshommes.org

 Global Forum on
MIGRATION & DEVELOPMENT

Recomendaciones

- 1** Enviar los informes de la sociedad civil y de las agencias de las Naciones Unidas a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y al Examen Periódico Universal (EPU) para hacer un seguimiento de la aplicación de los ODS que afectan a los niños y especialmente a los niños en tránsito y otros niños afectados por la migración.
- 2** Elaborar un sistema de recolección de datos que puedan utilizar las distintas partes interesadas, que incluya datos desglosados por edad y sexo, tome en consideración la perspectiva de los niños y incorpore un sistema de supresión de nombres de la lista para los migrantes que se han trasladado a otro país.
- 3** Enmarcado dentro de la estrategia mundial para poner fin a la violencia contra los niños (principalmente en el ODS 16.2), apoyar la creación y la utilización de modelos de cooperación intersectorial para dar respuesta a la violencia y a los malos tratos, prestando especial atención a los niños en tránsito y a otros niños afectados por la migración.
- 4** Crear un sistema para que los niños, incluidos aquellos en un contexto migratorio, puedan compartir su perspectiva respecto a la aplicación de los ODS y al desarrollo de los Pactos mundiales. Esto debería estar relacionado con el seguimiento del CDN, del que los niños ya forman parte.
- 5** El potencial y la repercusión de la migración interna deberían estar incluidos en los debates sobre políticas y programas destinados a cumplir con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- 6** El vínculo entre la migración interna y externa (incluida la migración infantil) con el ODS 8 debería incorporarse a las políticas sobre creación de puestos de trabajo decentes y emprendimiento, mejora de las condiciones laborales, acceso a la protección y asistencia en casos de abusos y explotación.
- 7** Abordar las barreras que impiden a los niños en tránsito y a los niños afectados por la migración acceder a servicios como la sanidad y la educación, incluyendo aquellas relacionadas con su estatus migratorio y documentación.

Contexto

El lema “Que nadie se quede atrás” vertebra los ODS. Uno de los grupos vulnerables y marginalizados que no deberían quedarse atrás es el de los niños en el contexto migratorio. Estos niños forman parte de los mayores movimientos documentados de personas, en algunas regiones, en los últimos 50 años. En todo el mundo, 28 millones de niños han tenido que desplazarse a la fuerza y existen otros 20 millones de niños que son migrantes internacionales¹. Estas cifras no engloban a los millones de niños cuyos padres han migrado.

Dado que el inicio de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible coincide con estos grandes movimientos de migrantes y refugiados, el vínculo entre los objetivos y los niños afectados por la migración es ineludible. Entre algunos de los objetivos claramente vinculados, se encuentran los relativos a la sanidad (3.7 y 3.8), la educación (4.1 y 4.4), la violencia (5.2, 16.1 y 16.2), el trabajo forzado y la trata (8.7), los derechos laborales (8.8), la facilitación de la migración y de las remesas (10.7 y 10.7c), así como los datos desglosados (17.18). Hay otros ODS que, pese a no estar tan claramente vinculados con la situación, deben tenerse en consideración, como es el caso del objetivo 9 (9.3) sobre la construcción de infraestructuras resilientes, la promoción de la industrialización inclusiva y sostenible y el fomento de la innovación. Este tipo de objetivos no solo afectan a los niños debido al impacto que tienen sobre sus padres, si no que también afectan a sus oportunidades en el futuro, conforme crecen.²

Los niños afectados por la migración suponen un desafío particular durante la planificación y la implementación de los ODS, ya que su estatus fluctúa según su edad y situación migratoria. Los niños que en 2016 tienen más de cuatro años, serán adultos para 2030, por lo que la aplicación de los ODS debe tener en cuenta la evolución de sus capacidades y necesidades conforme se acercan y alcanzan la edad adulta. Los ODS también deberían estar vinculados a otros marcos o normas pertinentes para estos niños, como la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes y sus futuros pactos, así como la Convención sobre los Derechos del Niño y la labor del Comité de los Derechos del Niño (de ahora en adelante, el Comité).

No se debería considerar a estos niños únicamente como seres vulnerables. Pueden contribuir a la aplicación de los ODS siempre y cuando se les tenga en cuenta durante la puesta en práctica de los planes destinados a convertir estos objetivos en realidades tangibles.

1 UNICEF, Desarraigados: una crisis reciente para los niños refugiados y migrantes, septiembre de 2016, (documento completo en inglés, versión abreviada en español).

2 No representa una lista exhaustiva de los objetivos relevantes.

Cuestiones clave y desafíos

Este documento examina una serie dada de cuestiones pertinentes a estos niños en relación con los ODS.

Cuestiones dominantes

Para alcanzar los ODS, existe una serie de elementos clave que son esenciales para medir los progresos realizados, entre los que se encuentran los mecanismos exhaustivos de rendición de cuentas y los datos desglosados y sólidos.

1. Implementación del seguimiento

La primera ocasión para evaluar la aplicación de los ODS será durante la celebración de un foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible en julio de 2017. Su foco temático, “Erradicar la pobreza y promover la prosperidad en un mundo cambiante”, abarcará algunos ODS (1, 2, 3, 5, 9 y 14) relacionados con las causas profundas de la migración, así como cuestiones relevantes para los niños en un contexto migratorio (p. ej. cuestiones relacionadas con la sanidad y la igualdad de género).

Entre los órganos pertinentes que pueden contribuir al foro político de alto nivel, se encuentran los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, tales como el Comité de los Derechos del Niño o el Examen Periódico Universal (EPU). Los derechos pertinentes para los niños en un contexto migratorio y vinculados a los ODS serán evaluados por el Comité de manera periódica en los 196 Estados, mientras que el EPU se encarga de evaluar la situación de derechos humanos en todos los Estados miembro de las Naciones Unidas cada 4 años y medio. Por lo tanto, proporcionan una oportunidad para evaluar los derechos pertinentes para los ODS. En el caso de otros órganos de tratados, la situación es la misma respecto a ciertas cuestiones pertinentes para los niños en un contexto migratorio.

Cuando se evalúan los avances realizados por los Estados en la aplicación de la CDN, el Comité redacta observaciones finales detalladas sobre los progresos realizados, así como sobre los principales ámbitos de preocupación y formula recomendaciones. No obstante, no existe un mecanismo de implementación para hacer un seguimiento de las recomendaciones del Comité. Al establecer una relación entre los ODS y los mecanismos de seguimiento de los derechos humanos, los ODS pueden contribuir a la mejora de los derechos del niño y los órganos de tratado pueden evaluar los progresos realizados para alcanzar ciertos ODS.

Algunos de los ODS y de los grupos temáticos de la CDN, que son especialmente pertinentes para los niños en un contexto migratorio, se superponen. Esto incluye los relativos a la sanidad, la educación y la violencia. Para esclarecer el vínculo entre ambos, UNICEF elaboró un mapa comparativo³ que pone en paralelo los ODS con los artículos de la CDN. El Comité también ha comenzado a incorporar los ODS a las recomendaciones que prepara para los Estados. Sin embargo, tanto los ODS como el Comité hacen frente a uno de los principales desafíos: el acceso a datos fiables. Es necesario abordar esta situación para garantizar que se lleva a cabo un seguimiento de la situación real y no solo de la limitada información disponible. Para contribuir a crear una imagen de conjunto de la situación, las agencias de las Naciones Unidas y la sociedad civil deben recurrir a los procesos de presentación de informes sobre derechos humanos.⁴

3 UNICEF, *Mapping the Global Goals for Sustainable Development and the Convention on the Rights of the Child*, 2016 (en inglés).

4 Para estar al tanto de a qué países evaluará el Comité, consulte la siguiente dirección web http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/SessionsList.aspx?Treaty=CRC (en inglés).

Un sistema de recolección de datos desglosados y sólidos sobre los niños en un contexto migratorio

ODS 17.18 Para 2020, mejorar la prestación de apoyo para el fomento de la capacidad a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, con miras a aumentar de forma significativa la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de alta calidad desglosados por grupos de ingresos, género, edad, raza, origen étnico, condición migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales.

El avance hacia el logro de los ODS será juzgado en función de si las intervenciones reducen la desigualdad y llegan a los niños y comunidades más vulnerables. Los datos sólidos y desglosados desempeñan un papel esencial a la hora de identificar y llegar a los niños marginados de la sociedad, como los niños que se encuentran en el contexto de la migración. La complejidad de la recolección de datos sobre estos niños se ha hecho patente durante las crisis migratorias actuales. Diferentes agencias o Estados usan metodologías e indicadores distintos para recabar datos. Además, debido al carácter inherentemente transitorio de la infancia y la migración, los datos se quedan desfasados muy rápidamente. Existen problemas considerables en las fronteras para registrar a los niños, ya que pueden registrarse en más de un país. En algunos países, se suprimen sus nombres de la lista cuando se van, pero no en todos, lo que genera confusión acerca del número real de niños registrados, e incluso en ocasiones hay niños desaparecidos del sistema, de los que no se sabe si no se han registrado o si las autoridades les han perdido la pista. Se necesita un sistema de registro coherente que se pueda aplicar en todos los países y especialmente en aquellos que se encuentran en la misma ruta de migración. Mientras tanto, otros niños evitan registrarse o esperan a alcanzar su destino final para evitar quedarse varados en un país tercero. Finalmente, un niño migrante en un país puede convertirse en un adulto migrante en otro país.

La Declaración de Nueva York pone de relieve la importancia de fortalecer la recolección de datos en el párrafo siguiente: 40. “Reconocemos la importancia de mejorar la reunión de datos, en particular por parte de las autoridades nacionales, y mejoraremos la cooperación internacional con ese fin, entre otras cosas mediante el desarrollo de la capacidad, el apoyo financiero y la asistencia técnica. Esos datos deben ser desglosados por sexo y edad y deben incluir información sobre las corrientes regulares e irregulares, los efectos económicos de la migración y los movimientos de refugiados, la trata de personas, las necesidades de los refugiados, los migrantes y las comunidades de acogida y otras cuestiones. Realizaremos esa labor de conformidad con nuestras leyes nacionales de protección de datos, si fuera pertinente, y nuestras obligaciones internacionales relativas a la privacidad, según proceda.

El Comité de los Derechos del Niño suele pedir de manera consistente a los Estados parte que desarrollen sistemas de recolección de datos e indicadores que cumplan con lo establecido en el artículo 4 de la CDN sobre las medidas generales de implementación.

La situación migratoria debe ir más allá de la información sobre la nacionalidad, el lugar de nacimiento y el tiempo pasado en el país de acogida e incluir información sobre la situación administrativa del niño o del joven. Al hacerlo, deberíamos evitar la creación de silos políticos. La ausencia de datos completos sobre la situación migratoria de los niños migrantes origina grandes problemas en los debates públicos y políticos y no permite evaluar sistemáticamente las necesidades de protección de los niños. Los ODS y la CDN hacen hincapié en los vínculos y en la naturaleza integrada, que deberían tenerse en consideración al recabar datos.

Cuestiones específicas relacionadas con los niños en un contexto migratorio

La siguiente sección examina cuatro ejemplos de los ODS, secciones relevantes de la Declaración de Nueva York y de los derechos del niño relativos a cuestiones específicas a las que estos niños se enfrentan en un contexto migratorio.

2. Violencia contra los niños en tránsito

ODS 16.1 Reducir considerablemente todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad conexas en todo el mundo.

ODS 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños.

ODS 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Los niños en tránsito o afectados por la migración pueden estar expuestos a violencia, estén en sus países de origen, en los de tránsito o en los de destino. Esta violencia la ejercen toda una serie de personas, desde familiares y empleadores hasta funcionarios del Estado. Además de las metas de los ODS 16.1 y 16.2, que afectan a los niños en el contexto migratorio, el ODS 5.2 subraya el riesgo añadido para las niñas. Estos riesgos incluyen la mayor probabilidad de ser víctimas de la trata de seres humanos, malos tratos y explotación, así como el trabajo en el sector informal (p. ej. trabajo doméstico), donde son más propensos a convertirse en víctimas de la violencia.

Estos tres objetivos se recogen en la Declaración de Nueva York en los párrafos siguientes:

29. “Reconocemos que las mujeres y los niños son especialmente vulnerables durante el viaje del país de origen al país de llegada. Las mujeres y los niños pueden verse expuestos a la discriminación y la explotación, así como al abuso sexual y los malos tratos físicos y psicológicos, la violencia, la trata de personas y las formas contemporáneas de esclavitud.”
33. “Reafirmando que todas las personas que cruzan o tratan de cruzar las fronteras internacionales tienen derecho a las debidas garantías procesales a la hora de evaluar su condición jurídica y de determinar si se les permite la entrada y si están autorizados a permanecer en el país, estudiaremos la posibilidad de revisar las políticas que penalizan los movimientos transfronterizos. Trataremos también de emplear medidas sustitutivas de la detención entretanto se realicen esas evaluaciones. Además, reconociendo que, a los efectos de determinar la situación migratoria, la detención raras veces o nunca redunda en el interés superior del niño, la utilizaremos únicamente como medida de último recurso, en el entorno menos restrictivo, durante el período más breve posible, en condiciones que respeten los derechos humanos de cada niño y de manera que se tenga en cuenta como consideración primordial el interés superior del niño, y trabajaremos para poner fin a esa práctica.”
36. “Con miras a desarticular y eliminar las redes delictivas involucradas en esos actos, examinaremos nuestra legislación nacional para garantizar que sea conforme con las obligaciones que nos impone el derecho internacional en lo tocante al tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y la seguridad marítima. Pondremos en práctica el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas. Estableceremos o mejoraremos, según proceda, las políticas nacionales y regionales de lucha contra la trata de personas. Tomamos nota de iniciativas regionales como la Iniciativa de la Unión Africana y el Cuerno de África sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, el Plan de Acción contra la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, la Estrategia de la Unión Europea para la erradicación de la trata de seres humanos 2012-2016, y los planes de trabajo para combatir la trata de personas en el hemisferio occidental. Acogemos con satisfacción el fortalecimiento de la cooperación técnica en los planos regional y bilateral entre los países de origen, tránsito y destino para prevenir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y procesar a los tratantes y contrabandistas.”
58. “(...) También deberían respetar las normas del derecho internacional y, además, deben llevarse a cabo en consonancia con el interés superior del niño y con el procedimiento previsto en la ley.”
60. “Reconocemos la necesidad de abordar la situación especial y la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes mediante, entre otras cosas, la incorporación de una perspectiva de género en las políticas de migración y el fortalecimiento de las leyes, las instituciones y los programas nacionales para combatir la violencia por razón de género, incluida la trata de personas y la discriminación contra las mujeres y las niñas.”

La Alianza Mundial para Acabar con la Violencia contra los Niños, que hace frente a los niveles inaceptables de violencia que sufren los niños, está abordando las cuestiones relativas a la violencia que afecta a los niños en tránsito. El informe *Children on the Move: An Urgent Human Rights and Child Protection Priority* (Niños en tránsito: una prioridad de derechos humanos y de protección infantil urgente) e *INSPIRE* (un recurso basado en las pruebas) proporcionan estrategias para prevenir y responder a la violencia contra los niños en el contexto migratorio.⁵

Estos objetivos y compromisos abarcan todo un abanico de artículos de la CDN, como el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (art. 6), la protección ante la violencia (art. 19), la explotación económica (art. 32), la explotación sexual (art. 34) y otras formas de explotación (art. 36), el secuestro, la venta y la trata de seres humanos (art. 35), la tortura (art. 37) y el derecho a la recuperación física y psicológica y a la reintegración (art. 39).

3. Acceso a la sanidad

ODS 3.8 *Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.*

Los niños en tránsito se enfrentan a vulnerabilidades específicas de malas condiciones de salud, así como a lagunas en políticas fundamentales referentes a sus necesidades sanitarias. Los niños en tránsito se enfrentan a varios factores que contribuyen a que se encuentren en un mal estado de salud, como la pobreza, el hambre, el saneamiento en malas condiciones, el alojamiento inadecuado y las enfermedades infecciosas. En sus países de origen, sus malas condiciones de vida y el limitado acceso del que disponen a la sanidad básica repercuten en su estado de salud. Por ejemplo, muchos de ellos pueden no haber recibido vacunas básicas contra el tétanos, la difteria, el sarampión, las paperas y la rubeola, así como contra otras enfermedades. Estén en tránsito o en el país de destino, pueden enfrentarse a problemas psicológicos relacionados con el proceso migratorio o la incertidumbre de su estatus, como pueden ser la depresión o la ansiedad (p. ej. trastorno de estrés postraumático). A pesar de sus necesidades de salud, es menos probable que reciban atención sanitaria debido a los marcos legales y a sistemas de salud que se muestran indiferentes u hostiles

5 Bhabha, Jacqueline, et al., *Children on the Move: An Urgent Human Rights and Child Protection Priority*. Boston: Harvard FXB Center for Health and Human Rights, 2016 (en inglés).

con los migrantes, así como debido a la percepción de los migrantes como una amenaza para la seguridad sanitaria de la comunidad. Los niños indocumentados, apátridas o con un estatus irregular pueden no registrarse con un proveedor de atención sanitaria, lo que incrementa la incidencia de algunas enfermedades.⁶

La Declaración de Nueva York hace referencia a esta cuestión en este párrafo:

59. “Reafirmamos nuestro compromiso de proteger los derechos humanos de los niños migrantes, dada su vulnerabilidad, particularmente los niños migrantes no acompañados, y de brindar acceso a los servicios básicos psicosociales y de salud y educación, asegurándonos de que el interés superior del niño sea una consideración fundamental en todas las políticas pertinentes.”

Esta meta de los ODS y este párrafo se alinean con el artículo 24 de la CDN sobre el disfrute del más alto nivel posible de salud y sobre el acceso a instalaciones para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación del paciente hasta que alcance una situación de salud favorable. Los Estados parte deben aspirar a garantizar que ningún niño se vea privado de acceso a los servicios de atención sanitaria.

4. Acceso a la sanidad

SDG target 4.5 Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.

En época de crisis, como la de las crisis migratorias actuales, menos del 2% de la ayuda humanitaria se destina a la educación. Sin embargo, estar fuera del sistema educativo, aunque sea solo durante unos meses, puede tener un impacto negativo a largo plazo sobre los niños en tránsito. En el contexto migratorio, los niños pueden encontrarse fuera del sistema educativo durante largos periodos de tiempo y por toda una serie de razones. Estas abarcan los traslados frecuentes, el estatus irregular de los niños en los países de destino o la necesidad de trabajar para contribuir a los ingresos familiares.

La Declaración de Nueva York desarrolla el ODS 4.5 sobre los niños en el contexto migratorio. Se puede ver en los siguientes párrafos:

81. “Estamos decididos a brindar educación primaria y secundaria de calidad en entornos de aprendizaje seguros para todos los niños refugiados, ya en los primeros meses después del desplazamiento inicial. Nos comprometemos a prestar apoyo a los países de acogida en este sentido. El acceso a una educación de calidad, incluso para las comunidades de acogida, da protección fundamental a los niños y jóvenes en contextos de desplazamiento, especialmente en situaciones de conflicto y crisis.”
82. “Apoyaremos la educación de los niños refugiados en la primera infancia. También promoveremos la educación terciaria, la formación práctica y la formación profesional. En las situaciones de conflicto y crisis, la educación superior es un potente impulsor del cambio, alberga y protege a un grupo esencial de hombres y mujeres jóvenes manteniendo su esperanza con respecto al futuro, fomenta la inclusión y la no discriminación y actúa como catalizador para la recuperación y reconstrucción de los países que salen de un conflicto.”

Estos objetivos y compromisos se alinean con los derechos clave relacionados con la educación y promulgados en la CDN, entre los que se incluyen el derecho a la no discriminación (art. 2), el derecho de los niños refugiados a recibir protección y asistencia humanitaria adecuada (art. 22.1), el derecho a la educación (art. 28) y el derecho al desarrollo (art. 29.1). Además del impacto a largo plazo que tiene sobre los niños, la educación también reduce el riesgo de que los niños experimenten durante el proceso migratorio violaciones de sus derechos, como por ejemplo el matrimonio precoz, el trabajo infantil y la trata de seres humanos.

5. Trabajo forzado, esclavitud y trata

ODS 8.7 *Adoptar medidas inmediatas y eficaces para asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, erradicar el trabajo forzoso y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados.*

Este ODS, las secciones relevantes de la Declaración de Nueva York y el grupo temático sobre las medidas especiales de protección de la CDN están interrelacionados. Las cuestiones que se abordan suponen graves violaciones de los derechos humanos y son el foco de gran parte de la atención de las agencias de las Naciones Unidas y de las organizaciones de la sociedad civil.

6 Elzbieta M. Gozdziaik, Children and migration: disease and illness, http://www.academia.edu/5361725/Child_migrants_and_health (en inglés).

Los párrafos más relevantes de la Declaración de Nueva York incluyen:

35. “Reconocemos que los refugiados y los migrantes que forman parte de grandes movimientos corren un mayor riesgo de ser víctimas de la trata y de ser sometidos a trabajo forzoso. Combatiremos enérgicamente la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes con miras a su eliminación, incluso medidas selectivas encaminadas a identificar a las víctimas de la trata o las personas que corran el riesgo de serlo, garantizando el pleno respeto de las obligaciones que nos impone el derecho internacional. Prestaremos apoyo a las víctimas de la trata de personas. Trabajaremos para prevenir la trata de personas entre los desplazados.”
57. “Estudiaremos la posibilidad de facilitar oportunidades para la migración segura, ordenada y regular, por ejemplo, según proceda, la creación de empleo, la movilidad laboral en todos los niveles de cualificación, la migración circular, la reunificación familiar y las oportunidades relacionadas con la educación. Prestaremos especial atención a la aplicación de normas laborales mínimas para los trabajadores migrantes sea cual fuere su estatus, así como a los gastos de contratación y otros gastos relacionados con la migración, las corrientes de remesas, la transferencia de aptitudes y conocimientos y la creación de oportunidades de empleo para los jóvenes.”
84. “Acogiendo con beneplácito las medidas positivas adoptadas por los distintos Estados, alentamos a los Gobiernos de los países de acogida a que consideren la posibilidad de abrir sus respectivos mercados laborales a los refugiados. Trabajaremos para reforzar la resiliencia de los países y las comunidades de acogida, prestándoles asistencia, por ejemplo, con planes de creación de empleo y generación de ingresos. En este sentido, reconocemos el potencial de los jóvenes y trabajaremos con el fin de crear las condiciones para el crecimiento, el empleo y la educación que les permitan ser los impulsores del desarrollo.”

De acuerdo con la Alianza 8.7, que se centra de manera específica en este ODS, se estima que 168 millones de niños trabajan. Se dan casos de trabajo forzado e infantil, esclavitud y trata en todas las regiones. Los niños en un contexto migratorio están particularmente expuestos al riesgo de sufrir estas violaciones. No obstante, no es necesario que migren y traspasen las fronteras de su país para convertirse en víctimas de estas violaciones.

La migración interna puede exponer a los niños a peligros, especialmente si son desplazados internos, pero también si son migrantes que se han trasladado a zonas urbanas. Sin embargo, la Declaración de Nueva York no hace referencia a estos dos grupos y reciben menos atención en los debates actuales sobre las crisis migratorias. El vínculo entre la migración interna y externa de los niños debe incorporarse a la elaboración de políticas, especialmente a aquellas que abordan las causas profundas de la misma.

Los niños que migran a las ciudades, vayan o no acompañados, hacen frente a retos similares a los que franquean fronteras en lo que respecta a tener un acceso adecuado a la protección social o a servicios básicos. Por ejemplo, si no se les registra al nacer, es posible que no puedan matricularse en la escuela o acceder a la sanidad si necesitan documentación para hacerlo. La migración del medio rural al urbano repercute en el cumplimiento del ODS 8, que afecta directa e indirectamente a los niños. El hecho de reconocer el impacto positivo y los desafíos a los que se enfrentan los niños afectados por la migración interna es importante para alcanzar el ODS 8, así como los derechos promulgados en la CDN.

El grupo temático de la CDN sobre las medidas especiales de protección, que es particularmente relevante para el ODS 8, incluye artículos sobre la explotación económica (art. 32), la explotación sexual (art. 34) y otras formas de explotación (art. 36), secuestro, venta y trata de seres humanos (art. 35), tortura (art. 37), conflictos armados (art. 38) y sobre la recuperación y la reintegración de las víctimas (art. 39).

Agradecimientos : Estos documentos de enlace han sido redactados por Lisa Myers, Mirela Shuteriqi e Ignacio Packer para Terre des Hommes www.terredeshommes.org y la Campaña Destino Desconocido www.destination-unknown.org. Asimismo, extendemos nuestro agradecimiento a los representantes de una amplia gama de organizaciones que han aportado interesantes observaciones y estimulantes debates para elaborar estos documentos iniciales. Los debates continuarán durante las Jornadas de la Sociedad Civil (y después) con el fin de fortalecer los esfuerzos para reunir las perspectivas sobre migración, desarrollo y derechos del niño en el Plan de Acción para la Colaboración de 5 años.